

enPOTECARIA FEDERAL

17 y 24 de febrero y 3 y 10 de marzo de 2022.	Sí	Se debe realizar inscripción.
---	----	-------------------------------

Concepto:

Pedido	SHF/OOI/2022
Fecha	10 de febrero de 2022
Nombre del Representante	Patricia Bettocchi

Correo electrónico

uniapravi@uniapravi.org

Nombre, denominación o razón social del Proveedor.

Unión Interamericana para la Vivienda (UNIAPRAVI), Organismo Consultivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Domicilio Fiscal

Calle Bajada Balta N° 169 (4to piso), Miraflores, Lima Perú.

R.F.C.

Teléfono

	(55-1) 444 6605 / 444 661 1
--	-----------------------------

Domicilio para la entrega de los bienes o prestación del servicio

Av. Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 1 1590, Ciudad de México.

No. de Oficina Solicitante

Anticipos

371	No
-----	----

No. de

Partida

Oficio de autorización

Adjudicación

33401	3074-2736	Directa. Artículo 42 LAASSP
-------	-----------	-----------------------------

Presupuesto

Inscripción al 26° Curso Interamericano de Banca Hipotecaria "Gestión integral de riesgo hipotecario"

Partida	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
1	Inscripción al 26° Curso Interamericano de Banca Hipotecaria "Gestión integral de riesgo hipotecario"	7	U	400.00	2,800.00
	bienes serv	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total

Im porte en letra
Dos mil ochocientos dólares

Subtotal	2,800.00
Total	2,800.00

Observaciones,

El pago deberá realizarse en dólares de los Estados Unidos Americanos.

Esta adquisición se fundamenta en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser adjudicación directa, así como en la norma trigésima segunda de las políticas bases y lineamientos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal.



## OBLIGACIONES CONTRACTUALES

(i) La empresa antes indicada, en adelante el PROVEEDOR, manifiesta a través de su representante, estar facultado para la celebración del presente acuerdo contractual, manifestando en este acto que los generales de su empresa son ciertos, y que en su objeto se encuentra la comercialización y/o prestación de los bienes y/o servicios, en adelante PRODUCTOS, materia de contratación, como los que son del interés de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en adelante SHF. (ii) Los PRODUCTOS materia de contratación deberán ser entregados por el PROVEEDOR, en los términos, condiciones, cantidades y características antes descritas; mismos que deberán ser entregados y/o prestados a la SHF a entera satisfacción de ésta, en el tiempo, lugar, términos y condiciones señalados en el presente documento o en los anexos que para tal efecto formen parte integrante del mismo. (iii) El PROVEEDOR en este acto manifiesta que los PRODUCTOS serán entregados y/o prestados dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato; por lo que encuadra en el supuesto a que hace referencia el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), quedando exceptuado de garantizar el cumplimiento del presente contrato. (iv) Los PRODUCTOS materia de contratación deberán entregarse y/o prestarse en el domicilio señalado por SHF, o en aquél que ésta le indique a través de servidor público con facultades para ello, a entera satisfacción de la SHF, durante toda la vigencia del presente contrato. (v) Pena Convencional: En caso de que el proveedor incumpla en la entrega de los servicios en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 al millar sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo, 1.5 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, considerando dentro de este concepto, los casos en que existan defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas para los servicios en este contrato y en su proposición, que den lugar al rechazo o devolución de los servicios, y éstos no sean repuestos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. Asimismo, se considerarán dentro de este concepto el importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la "SHF"; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción. (vi) La empresa deberá reponer los PRODUCTOS que resultaren rechazados o devueltos, sin costo alguno para la SHF, por no cumplir con las características y especificaciones señaladas en el presente documento y/o en los anexos que se integran y formen parte integrante del mismo; así como responder en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños vicios ocultos existentes en los PRODUCTOS entregados. (vii) La SHF se obliga a pagar al PROVEEDOR en concepto de contraprestación por la completa y total entrega y/o prestación de los PRODUCTOS a entera satisfacción de la SHF, las cantidades antes descritas, conforme las cantidades y precios unitarios señalados, en moneda nacional, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se pagará a mas tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la total entrega y/o prestación de los PRODUCTOS, debidamente aceptados por SHF, contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado debidamente requisitada por la empresa y en donde aparezca el visto bueno de la SHF. La referida cantidad comprende todos los gastos, directos o indirectos que el PROVEEDOR tuviere que efectuar para la entrega y/o prestación de los PRODUCTOS materia de contratación, por lo que no tendrá derecho de recibir ninguna cantidad adicional, acordando que el costo correspondiente será fijo. (viii) En el evento de que el PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud del presente acuerdo contractual, de las obligaciones en materia de propiedad intelectual o industrial, en materia laboral, en materia de confidencialidad, de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la SHF o a terceros, pudiendo la SHF rescindir administrativamente el presente acuerdo contractual, a partir de cualquier incumplimiento antes referidos. (ix) El PROVEEDOR se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine para la transportación, entrega, instalación, entrega y/o prestación de los PRODUCTOS, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre el y dichas personas o bien entre éstas entre sí. Asimismo, será responsable de los accidentes que originen con motivo de la transportación, la entrega, instalación y/o prestación de los PRODUCTOS. El PROVEEDOR, por su carácter de patrón para con todos sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la SHF como patrón sustituto. (x) La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el día de la total y completa entrega de los PRODUCTOS a entera satisfacción de SHF, los cuales deberán ser entregados en el tiempo, lugar, términos y condiciones solicitados por la misma, (xi) El PROVEEDOR y la SHF reconocen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someterá a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. (xii) El proveedor deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180-P.B., Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFE 011011 HHI, enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable; siempre y cuando obtengan ingresos superiores a los 4 millones de pesos al año, o la cantidad que en su caso se determine. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: [cfdfshf@shf.gob.mx](mailto:cfdfshf@shf.gob.mx), marcándole copia a la siguiente dirección de correo electrónico [rramirez@shf.gob.mx](mailto:rramirez@shf.gob.mx).

Lic. Claudia rica riquez  
Directo e dministr

Nombre y firma del representante o apoderado legal